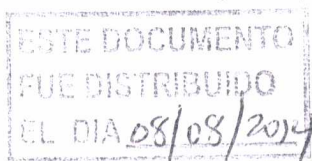


NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Director del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "el contratante"; y por otra parte, el Señor FRANCISCO LOZANO Y LOZANO, de cincuenta y nueve años de edad, Consultor, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse, LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y en su giro comercial LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] tal y como se comprueba con: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse, LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y en su giro comercial LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, celebrada a las dieciocho horas del día catorce de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales del Licenciado



HOSPITAL SAN BARTOLO

José Roberto Ayala, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, ocho de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad celebrada ante los oficios Notariales del Doctor Porfirio Díaz Fuentes e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez. c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado por la Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima a favor del Señor Francisco Lozano Y Lozano, celebrada ante los oficios Notariales de la Licenciada Erika Trinidad Chávez Segovia a las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS QUINCE, el dieciséis de diciembre del año dos mil trece; quien en este instrumento me denominaré “el contratista”, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, Acta Solicitud de Cotización No. 165/2014, denominado “**FIANZAS PARA EL PERSONAL, SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES CUMUNTARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD, AÑO 2014**”, el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **D) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a otorgar el “**FIANZAS PARA EL PERSONAL, SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES CUMUNTARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD, AÑO 2014**”; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ESTE DOCUMENTO
 FUE DISTRIBUIDO
 EL DIA 08/08/2014

FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO

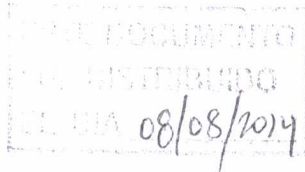
Nº	CARGO A AFIANZAR	CANTIDAD DE CARGOS	MONTO A AFIANZAR POR CARGO	TOTAL DE COBERTURA	COBERTURA	TASA	PRIMA NETA Periodo	IVA	PRIMA TOTAL Periodo
1	ENCARGADO DE BIENES Y SERVICIOS	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
2	JEFE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
3	AUXILIAR DE ALMACEN	5	\$1,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
4	AUXILIAR DE FARMACIA	9	\$1,000.00	\$9,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$27.00	\$3.51	\$30.51
5	CONTADOR (A)	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
6	DIRECTOR HOSPITAL	1	\$10,000.00	\$10,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
7	ENCARGADO (A) CAJA CHICA	1	\$1,000.00	\$1,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$3.00	\$0.39	\$3.39
8	ENCARGADO (A) DE BODEGA	1	\$3,000.00	\$3,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17
9	ENCARGADO (A) DE COMBUSTIBLE	2	\$3,000.00	\$6,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$18.00	\$2.34	\$20.34
10	ENCARGADO (A) DE DESPESA	1	\$1,000.00	\$1,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$3.00	\$0.39	\$3.39
11	ENCARGADO (A) DE DESPESA	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
12	ENCARGADO (A) DE FARMACIA	1	\$1,000.00	\$1,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$3.00	\$0.39	\$3.39
	JEFE DE ALMACENES	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
14	JEFE DE FARMACIA	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
15	JEFE O ENCARGADO SECCION DISTRIBUCION DE VEHICULOS	1	\$7,000.00	\$7,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$21.00	\$2.73	\$23.73
16	JEFE UACI	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
17	JEFE UFI	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
18	REFRENDARIO (A)	3	\$5,000.00	\$15,000.00	OFERTA	0.3	\$45.00	\$5.85	\$50.85
19	TESORERO INSITUACIONAL	1	\$5,000.00	\$5,000.00	OFERTA TECNICA	0.3	\$15.00	\$1.95	\$16.95
TOTAL				\$103,000.00			\$309.00	\$40.17	\$349.17

**Fuente UACI NIVEL CENTRAL MINSAL- Solicitud de Cotización No. 165/2014.-

3

HOSPITAL SAN BARTOLO

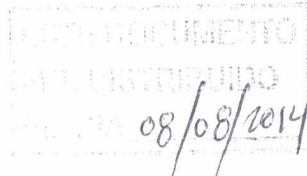
II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Acta Solicitud de Cotización No. 165/2014, denominado “FIANZAS PARA EL PERSONAL, SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES CUMUNTARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNTARIOS DE SALUD, AÑO 2014”, elaborada por la UACI del MINSAL y que consta aceptación de la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, Recomendación de Adjudicación Fianzas año 2014, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre año dos mil catorce. **b)** Solicitud de Compra No. 02/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, elaborada por el Hospital Nacional San Bartolo, firmada por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Jefe UFI y Director, todos funcionarios del Hospital Nacional San Bartolo. **c)** Memorándum No. 2014-8500-075 de fecha 11 de marzo de 2014, RH: 2014-3400-126 de fecha 18 de marzo de 2014, y Memorándum No. RH: 2014-3400-059 de fecha 3 de febrero firmado por el Director del Hospital Nacional San Bartolo, y que consta con el Visto Bueno de la Dra. María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud quien autoriza el cambio y sustitución del cargo de Jefe de División Administrativa por el de Jefe de Conservación y Mantenimiento, del personal afianzar en el Hospital Nacional San Bartolo. **d)** La oferta del contratista de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 16/2014. **III) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El contratista se obliga a cumplir condiciones indicados en su oferta, especificaciones y precios detallados en la cláusula Primera del presente contrato y requeridas por la Unidad Solicitante-Hospital Nacional San Bartolo y el MINSAL; y, cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del suministro. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponible y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2014-3216-3-02-02-21-1-55601, FONDOS GOES, cifra que quedan automáticamente incorporada al presente contrato. El pago se efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará



en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción de lo entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, entre otros aspectos que describan el servicio prestado; asimismo, el contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 349.17)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Publica, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato, por el valor de **SESENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 69.83)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2014. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Margarita Díaz, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, con lo indicado en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública. Y la Resolución Administrativa No. 115/2014. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al

HOSPITAL SAN BARTOLO

contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato No. 16/2014, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente



indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom right of the page.

HOSPITAL SAN BARTOLO

contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ambas fechas inclusive. XX) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El contratante ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono 2295-1430 y Fax 2295-1675; y, el contratista ubicado en Avenida Olímpica, No. 3333, San Salvador, Departamento de San Salvador, teléfono 2268-6032, 2268-6033, 2268-6037, 2268-6040 y Fax 2279-4982. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
Contratante



SR. FRANCISCO LOZANO Y LOZANO*
Contratista